

REFERENCIA: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE.: JORGE HONORIO CUESTA ALFONSO
DEMANDADA: ADRIANA ROCIO TAVERA SANCHEZ
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00074-00



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Garagoa, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

- Téngase por notificada en debida forma la demanda.
- La conducta de la demandada de guardar silencio dará lugar a la aplicación del artículo 97 del C.G.P. y en consecuencia en el momento procesal oportuno se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la demanda, salvo que la ley le atribuya otro efecto.
- Convóquese a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., en la que se adelantarán las etapas de conciliación, recepción de interrogatorios, fijación del litigio, saneamiento y decreto de pruebas; la cual se realizará el tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9:00 a.m.) por la plataforma LIFESIZE. Por Secretaría remítanse los enlaces correspondientes.

Se advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia generará consecuencias pecuniarias y procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N.º 101 del veinticinco (25) de noviembre de 2021.

Angélica María González Figueredo
Secretaria

Firmado Por:

**Olga Lucia Guio Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Garagoa - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2bf2a13de7cb608d36ee5e4b44c93648addeaccc36fa681cb94e25f1724e69**

Documento generado en 24/11/2021 02:25:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>